

**Ref: Medida Urgente y Transitoria Rol MP
019-2023**

EN LO PRINCIPAL: INFORMA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS QUE INDICA; **PRIMER OTROSÍ:** SOLICITA ALZAMIENTO O REEMPLAZO DE MEDIDA QUE INDICA; **SEGUNDO OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Juan Hurtado Caamaño, empresario, actuando en representación **Transfahum SpA.**, ambos domiciliado en calle Caspana N° 1938, Calama, Región de Antofagasta, en autos sobre Medida Urgente y Transitoria (“MUT”) rol N° MP 19-2023, a la **Sra. Marie Claude Plumer Bodin**, en su carácter de Superintendente de Medio Ambiente (“SMA”), respetuosamente digo:

Que por este acto, vengo en informar el cumplimiento de las MUT impuestas por la SMA a través de la Res. Ex. N° 701 del 21 de abril de 2023, solicitando, en su mérito, el alzamiento o el reemplazo de la prohibición de suspender temporalmente el transporte de ácido sulfúrico.

Según veremos en lo sucesivo, los lamentables incidentes en que se ha visto involucrada nuestra empresa, revisten la mayor gravedad y no vamos a dudar en utilizar todos los medios que tengamos a nuestro alcance para adoptar una serie de acciones y medidas, que permitan asegurar que el transporte de sustancias peligrosas se desarrolle en condiciones totalmente seguras, por vehículos en óptimo estado, y por personal idóneo y capacitado para este tipo de labores.

Dentro de estas medidas, a título ejemplar, podemos mencionar que actualmente los 30 choferes de los camiones tienen su licencia profesional A-5; se contrató a una empresa

capacitadora que impartió un curso de 16 horas, instruyendo al personal sobre los procedimientos de trabajo seguro, el correcto cierre de las escotillas y válvulas de los estanques, y los protocolos y medidas del plan de emergencia; también se le hizo un chequeo mecánico a los 30 camiones y semirremolques, y verificamos que mantuvieran toda su documentación al día (permiso de circulación, revisión técnica, seguro obligatorio); y se está dando total cumplimiento a la suspensión decretada por la SMA.

Anteriormente, habíamos efectuado labores de limpieza en las zonas afectadas contratando a empresas especializadas. Posteriormente, se encargaron monitoreos periódicos a la empresa “Envirolab”¹ para analizar los impactos en el medio marino. Afortunadamente, los análisis de esta empresa no han encontrado ningún molusco, pez, aves, ni el fondo marino con contaminación por el derrame de ácido sulfúrico.

Ahora, si se revisan los partes de Bomberos y Carabineros, se podrá advertir que los incidentes se ocasionaron por errores humanos, y no por la falta de mantención de los camiones o de sus estanques y válvulas. Por lo mismo, pensamos que la implementación de las medidas antes descritas, por una parte, nos permite volver a un correcto estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la Resolución de Calificación Ambiental (“RCA”) N° 175 del 2 de septiembre de 2020; mientras que, por otra parte, nos permite dar la seguridad a las autoridades administrativas, que nuestros camiones tienen toda su documentación al día y se encuentran en óptimo estado.

Pero lo más importante es que, en definitiva, la adopción de estas medidas permite asegurar que el transporte de ácido sulfúrico se va a realizar en condiciones de absoluta seguridad, sin poner el riesgo al medio ambiente o la salud de las personas, y nos da pie para solicitar, respetuosamente, el alzamiento o el reemplazo de la suspensión del “*transporte de ácido sulfúrico y solución lixiviada cargada*” que fue ordenada por el plazo de 3 meses en el Resuelvo 4° de la Res. Ex. 701/2023.

La suspensión de transportar ácido sulfúrico es muy gravosa para mi representada, pues si bien en el papel la empresa tiene un giro amplio, en la práctica el transporte de ácido sulfúrico representa el 100% de su facturación. Todos los trabajadores de la empresa

¹ Envirolab es una ETFA, y todos los reportes son enviados directamente a la oficina regional de Antofagasta de la SMA.

(choferes y personal de apoyo o administrativo) y todos los camiones, se vinculan a esta actividad, por lo que Transfahum se encuentra totalmente paralizada por obra de la suspensión.

Pero más allá de la paralización, el problema de la suspensión se vincula a las particularidades propias del ácido sulfúrico, ya que su transporte es esencial para la cadena productiva de nuestros clientes, quienes no tienen forma de almacenar o suspender la entrega o retiro del ácido que necesitan. Incluso, a la fecha, 4 clientes de Transfahum han desahuciado sus contratos, y varios más nos han amenazado con romper el vínculo contractual y ejecutar las boletas de garantía que fueron emitidas por nosotros para asegurar el cumplimiento de los contratos.

Por lo mismo, el mantener la suspensión de transportar ácido sulfúrico, va a generar la muerte o extinción de nuestra empresa, y la pérdida de más de 60 puestos de trabajo entre personal administrativo y choferes que encuentran contratados por Transfahum. También se van a perder los camiones, los que en su mayoría fueron adquiridos mediante leasing con diferentes instituciones financieras, y están siendo pagados en cuotas mensuales.

En este contexto, a continuación revisaremos las acciones que se han implementado para dar cumplimiento de las MUT.

- 1. Acreditar la licencia clase A-5 de todos los conductores que trabajan para el titular, independiente de si fueron contratados para el transporte de sustancias corrosivas, o no. Lo anterior en atención a lo señala el punto 7.21 de la RCA.**

Es importante mencionar que Transfahum ha tratado siempre de contratar a choferes que tengan la licencia de conducir profesional A-5. Sin embargo, a fines del año pasado se contrataron algunos trabajadores extranjeros que tenían cédula de identidad chilena, y que poseían una licencia de conducir internacional que los habilitaba para manejar este tipo de vehículos en sus países de origen, quienes nos señalaron que su licencia estaba siendo homologada por las autoridades nacionales.

Con ello no queremos expiar nuestras culpas, sino tan sólo explicar los motivos por los que algunos conductores no poseían la licencia A-5 nacional. No obstante, para enmendar esta situación se desvincularon a todos los trabajadores que no tuvieran su licencia nacional, y en la actualidad la totalidad de los choferes contratados por Transfahum tienen su licencia de conducir A-5, según el detalle que se expone a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	TIPO DE LICENCIA
1	Andrés Arévalos Giménez	23.768.148-7	A5
2	Bernardo Martínez	24.419.589-K	A5
3	Bladimir Vargas Del Valle	17.916.121-4	A5
4	Carlo Bravo Bravo	10.565.921-0	A5
5	Cesar Caicedo Espitia	25.380.986-8	A5
6	Claudio Bascuñán Rojas	15.479.170-1	A5
7	Crecencio Crispin Chura Flores	22.416.679-6	A5
8	Diego Albino Reyes	26.791.689-6	A5
9	Diego Londoño Acevedo	26.070.632-2	A5
10	Edgar Emilio Vélez Mamani	22.419.886-8	A5
11	Eugenio Diaz Flores	25.021.876-1	A5
12	Freddy Taborda Ramírez	27.515.480-6	A5
13	Geymi Fita Flores	27.948.652-8	A5
14	Giovanni Muñoz Donneys	27.755.395-3	A5
15	Hugo Troncoso Troncoso	15.259.301-5	A5
16	Johan Leon Vesga	27.941.915-4	A5
17	Jonathan Collihuinca Eichele	15.500.026-0	A5
18	Jonathan Ojeda Tapia	16.047.745-8	A5
19	José Aravena Toro	15.834.075-5	A5
20	Juan Eduardo Lobos Muñoz	17.917.205-4	A5
21	Juan Pablo Chávez Guajardo	12.786.787-9	A5
22	Julio Cárdenas González	27.579.154-7	A5
23	Luis Alejandro Núñez Perafan	27.579.162-8	A5
24	Manuel Morales Garate	9.828.616-0	A5
25	Mario Alonzo Eguez Melgar	24.622.278-9	A5
26	Nilton Ríos Mamani	21.898.673-0	A5
27	Oscar Correa Gamboa	27.948.018-K	A5
28	Rene González Bello	15.594.165-0	A5
29	Reynel Bonza Pamplona	26.749.978-0	A5
30	Rodrigo Cortes Miranda	15.056.299-6	A5

Para despejar cualquier tipo de dudas, en el otrosí, se acompañan copias de todas las licencia de conducir de estos choferes.

- 2. Realizar sesiones de capacitación -teórica y práctica- a los choferes de camiones, respecto del correcto uso y sellado de válvulas y escotillas de los camiones y semi-remolques que transportan sustancias corrosivas a todos los conductores de la empresa, independiente de si transportan sustancias corrosivas, o no. Dichas actividades deberán considerar además las materias a las que la RCA se refiere en los considerandos N° 7.22; N° 7.38 y N° 10.1, así como los correspondientes documentos complementarios que cada uno de ellos menciona.**

A nuestro entender, los accidentes que se produjeron responden a errores humanos que bien pueden haber sido evitados.

La fuga de ácido sulfúrico de marzo de 2023, se produjo porque las válvulas de los estanques no quedaron bien cerradas y ocasionaron un goteo constante de esa sustancia en una cantidad cercana a los 60 litros, según lo que fue informado por Bomberos. Por su parte, el lamentable volcamiento del 9 noviembre de 2022, se habría producido porque el conductor perdió el control del camión. Si bien tenía una licencia de conducir internacional para ese tipo de camiones, es evidente que no tenía la capacidad, seriedad, ni la responsabilidad para afrontar un trabajo como éste.

Frente a ello, se le dio total urgencia y prioridad a la realización de capacitaciones teóricas y prácticas que garanticen el transporte en condiciones seguras.

De este modo, se contrató a un Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) llamado "Minercap", para realizar la actividad exigida por la SMA. La capacitación se realizó entre los días 26 y 27 de abril de 2023, por el ingeniero certificado por el Servicio Nacional de Geología y Minería ("Sernageomin"), don Francisco Castillo Tapia, quien efectuó dos jornadas de capacitaciones a los choferes de Transfahum. La capacitación tuvo una duración total de 16 horas lectivas, y alcanzó a 32 trabajadores (casi todos choferes), concluyendo con la entrega de un diploma a cada uno de los participantes.

Las capacitaciones se vinculan a punto 2 de la Res. Ex. 701, y según se puede apreciar en el acta de asistencia, la capacitación versó sobre "*el uso y sellado de válvulas y escotillas de*

los camiones y semiremolques que transportan sustancias corrosivas". Se explicaron también los planes y protocolos ante contingencia (punto 7.22 RCA 175/2020); las condiciones de seguridad de los camiones y tractocamiones para impedir la propagación de sustancias corrosivas y los protocolos de respuesta (punto 7.38 RCA 175/2020); y se entregó una completa explicación sobre las medidas que contempla el plan de emergencia la RCA 175/2020 (punto 10.1).

A continuación, dejamos algunas imágenes de las capacitaciones (teóricas y prácticas) y del certificado entregado:



3. Acreditar el estado de mantención de los camiones y semirremolques que transportan sustancias corrosivas para la empresa, independiente de si le pertenecen, los arrienda a terceros, o los utiliza a cualquier otro título.

Antes se dijo que los accidentes que se produjeron por errores humanos, lo que se justifica en el hecho de que tanto los camiones como los semirremolques, los estanques, y las válvulas, son constantemente mantenidas y cuentan con toda su documentación al día.

De los 30 camiones de nuestra flota, los más antiguos datan del año 2012, lo que cumple con el artículo 3° del Decreto N° 298 del Ministerio de Transportes, que establece que la antigüedad máxima permitida para vehículos motorizados en el transporte de sustancias peligrosas es de 15 años. En este sentido, vale la pena recordar que el tracto camión que se volcó en noviembre de 2022, era del año 2011 y que el semirremolque del año 2008, por lo se encuentra en total cumplimiento de la antigüedad exigida en la legislación.

Los 30 camiones de Transfahum cuentan con su revisión técnica al día, permiso de circulación y seguro obligatorio vigente. Además, tanto los camiones como los remolques son sometidos a mantenciones periódicas, por mecánicos especializados.

En la siguiente tabla, se puede observar que todos los camiones han sido mantenidos desde enero de 2023 a la fecha, y que la gran mayoría de las mantenciones se realizaron entre los meses marzo y abril del presente año. En la tabla se incluyen solo las mantenciones a los camiones, pero también fueron mantenidos los remolques, estanques y válvulas, entre otros, cuyos certificados son acompañados en un otrosí de esta presentación.

LISTADO DE EQUIPOS								
N°	PATENTE	MARCA	MODELO	COLOR	MOTOR	N° CHASIS	AÑO	Fecha Mantención
1	CTCG-38	International	Prostar	Blanco	79424612	3HSCWAPTBN359302	2011	26.04.23
2	FFKT-68	Freightliner	CI 120	Blanco	06R1054788	3AKJA6CK0DDFA3453	2013	11.02.23
3	DLVJ-76	Mack	Cxu613	Amarillo	MP8972410	1M1AW09Y6CM019452	2012	15.03.23
4	DLVK-16	Mack	Cxu613	Amarillo	MP8974452	1M1AW09Y2CM019478	2012	11.03.23
5	GSSX-83	Freightliner	Cas 125	Negro	06R1063658	3AKLGLCK5FSGG0066	2015	16.02.23
6	HKFS-81	Freightliner	CI 120	Blanco	06R164051	3AKJA6CK9GDGK0960	2016	24.04.23
7	JLKL-87	Kenworth	T-880	Blanco	79941845	3WKZD40X1HF200030	2017	07.04.23
8	LGFY-62	Volvo	Fm	Blanco	D11456344C2EL	9BVX1F1DXKE861571	2019	06.01.23
9	LRSY-81	Volvo	Fm	Blanco	D11458048C2EL	9BVX1F1D9KE862035	2020	21.02.23
10	LVHB-57	Volvo	Fh	Blanco	D138025501C4E	9BVRG10C8LE870468	2020	24.02.23
11	LVHB-58	Volvo	Fh	Blanco	D138026632C4E	9BVRG10C3LE871614	2020	5.02.23
12	LVHB-60	Volvo	Fh	Blanco	D138026865C4E	9BVRG10C9LE871825	2020	2.02.23
13	PBGL-41	Freightliner	New Ca116	Blanco	471953S0850129	3AKJHPDV9NSMZ9217	2021	24.04.23
14	PBGL-43	Freightliner	New Ca116	Blanco	471953S0851108	3AKJHPDV3NSNC9386	2021	15.03.23
15	PDGT-12	Scania	R500a6x2	Blanco	836733P	9BSR6X200M3977664	2021	15.03.23
16	PFSZ-22	Volvo	Fm	Blanco	D112001734C2L	YV2X1F1D9MA860629	2020	09.04.23
17	PFSZ-34	Volvo	Fm	Blanco	D112001294C2L	YV2X1F1CXMA860274	2020	03.01.23
18	PFSZ-35	Volvo	Fm	Blanco	D11478759C2EL	9BVX1F1C1LE881258	2020	16.12.22
19	PFSZ-36	Volvo	Fm	Blanco	D11478403C2EL	9BVX1F1C4LE881259	2020	03.03.23
20	PFZX-47	Scania	R500a6x2	Blanco	8363664	9BSR6X200L3973971	2020	5.02.23
21	PJJR-99	Scania	R500a6x4	Naranja	8367925	9BSR6X200M3978324	2021	12.04.23
22	RDGB-68	Freightliner	New Ca116	Amarillo	47153S0851099	3AKJHPDV4NSNC9395	2021	25.04.23
23	RHLZ-50	Volvo	Fh	Blanco	D138061197C2E	9BVRG30DXNE905553	2022	16.04.23
24	RHLZ-51	Volvo	Fh	Blanco	D138061201C2E	9BVRG30D4NE905551	2022	3.04.23
25	RRPH-33	Freightliner	New Ca116	Blanco	471953S0883414	3AKJHPDV7NSNG4383	2022	12.03.23
26	RRPH-35	Freightliner	New Ca116	Blanco	471953S0882699	3AKJHPDV4NSNG4387	2022	17.03.23
27	SKPP-50	Scania	R500a 6x2	Blanco			2023	20.04.23
28	SLHR-12	Scania	R500a 6x2	Blanco	8420828	9BSR6X200P44031991	2023	10.04.23
29	SLHR-13	Scania	R500a 6x2	Blanco	8420815	9BSR6X200P4031955	2023	15.04.23
30	SLXZ-30	Scania	R500a 6x2	Blanco	8420832	9BSR6X200P4032000	2023	5.04.23

4. Suspender el transporte de ácido sulfúrico y solución de lixiviación cargada, así como también de cualquier otra sustancia corrosiva que requiera hacer uso de los camiones o conductores que trabajen para el titular.

Después de 24 horas de haber sido notificada la Res. Ex. 701, se suspendió el transporte de ácido sulfúrico (y de inmediato para los camiones que no habían iniciado el recorrido), interrumpiéndose así toda la actividad productiva de la empresa.

La tabla expuesta en el literal anterior, permite dar cumplimiento al medio de verificación de la suspensión, al haberse incluido la “ marca, modelo, motor, N° de chasis, y año” de todos

los camiones de Transfahum. Se informa también que los camiones y sus remolques se mantendrán estacionados en calle Camino Chiu Chiu, Sitio 1 Manzana 5, Calama.

POR TANTO;

A LA SRA. SUPERINTENDENTA DE MEDIO AMBIENTE SOLICITO: que habiéndose demostrado que todos los conductores de la empresa tienen licencia profesional A-5, que todos los choferes y personal de apoyo fueron sometidos a capacitaciones teóricas y prácticas, que los vehículos tienen toda su documentación en regla y han sido mantenidos periódicamente, y que se está dando pleno cumplimiento a la suspensión decretada, es posible informar el cumplimiento de las medidas urgentes y transitorias impuestas por la Res. Ex. 701/2023.

PRIMER OTROSÍ: Por este acto vengo a solicitar el alzamiento total de MUT que ordenó la suspensión del transporte de ácido sulfúrico, por las razones que se pasan a exponer:

- a) Las acciones implementadas para dar cumplimiento a las MUT, hace que el riesgo no sea inminente.**

Las MUT se regulan en el artículo 3 letras g) y h) de la Ley N° 20.417. En lo que acá interesa, las MUT se pueden dictar cuando *“la ejecución u operación de un proyecto o actividad genere un daño grave e inminente para el medio ambiente a consecuencia de incumplimiento grave de las normas medidas y condiciones previstas en dichas resoluciones”*. A partir de lo transcrito, la jurisprudencia ha señalado que las MUT deben cumplir tres requisitos, que *“exista un incumplimiento grave a la Resolución de Calificación Ambiental, y un riesgo inminente de daño grave al medio ambiente, a consecuencia (conexión) de ese incumplimiento²”*.

En este contexto, se considera que las acciones adoptadas por Transfahum para dar cumplimiento a las MUT, permiten disipar el riesgo inminente de daño. La empresa está consciente de los errores humanos que se cometieron, pero también tiene la certeza de

² 1° Tribunal Ambiental, Rol S-2-2017.

que ellos no se volverán a cometer y que el transporte de sustancias peligrosas puede realizarse en condiciones seguras, por lo que en la actualidad el requisito de la “inminencia” no se configuraría, pues, reiteramos, que todos los choferes cuentan con su licencia A-5, se han capacitado para el transporte seguro de sustancias peligrosas, y los camiones, remolques, y estanques ha sido mantenidos y se encuentran en buenas condiciones.

Nuestra solicitud se funda en que los Tribunales Ambientales han reconocido que el cumplimiento de las acciones y obras asociadas a una MUT, permiten levantar la suspensión de una actividad, al haber señalado que: *“La paralización decretada, que implica necesariamente la suspensión de una autorización contenida en la RCA, queda condicionada a que la Compañía cumpla con la construcción de las obras necesarias para proteger los recursos hídricos y, sólo una vez cumplida dicha condición, será alzada”³.*

b) El plazo de duración de las MUT es desproporcionado.

En relación a la proporcionalidad de la medida, se ha señalado que *“A los anteriores requisitos se agrega la exigencia de proporcionalidad, por corresponder a un principio general de toda actuación administrativa y, en lo particular, debido a la naturaleza cautelar de la solicitud en los términos planteados por la SMA”⁴.*

Habiéndose implementado con celeridad todas las acciones decretadas por la MUT, entendemos que es desproporcionado el mantener la suspensión del transporte de ácido sulfúrico, ya que, tal como se adelantó, la paralización total de los servicios ordenada en la resolución, en la práctica implica que la empresa se vea expuesta a un cierre definitivo y eventualmente hasta una quiebra o liquidación concursal de la misma.

Hay servicios comprometidos con contratos que se deben cumplir, y el no poder realizarlo no sólo significaría que se pondría término a los servicios, sino que además se harían efectiva una serie de boletas de garantía por valores millonarios. Cabe destacar que, si bien la empresa tiene un giro amplio, en la práctica sólo efectúa servicios en el rubro de transporte de sustancias corrosivas (ácido sulfúrico), esto es el 100% de los servicios que

³ 2° Tribunal Ambiental, R-6-2013 (acumuladas R-7-2013 y R-8-2013).

⁴ 3° Tribunal Ambiental, S-3-2022.

realizamos, por lo que la paralización de este servicio significa la paralización total de la empresa, ya que no hay alternativa de realizar otros servicios, y de reubicar a los trabajadores, con las correspondientes consecuencias para los trabajadores y sus familias.

La empresa ya se encuentra en un escenario complejo por el alto nivel de deuda que mantiene con diferentes proveedores, principalmente de combustible y mantenciones mecánicas, que difícilmente podrán ser cumplidos si se suspende temporalmente el servicio ya que la empresa no tendrá ingresos por ese período, por lo que se reitera que si se mantiene la decisión adoptada, se pone en serio riesgo la continuidad de la empresa y la fuente de trabajo de muchas personas y de sustento de un gran número de familias porque difícilmente se podrá seguir manteniendo los compromisos laborales con cada uno de nuestros trabajadores.

Por lo mismo, se considera que es proporcionado el mantener una MUT que puede terminar con el cierre de la empresa, habiéndose cumplido con todas las acciones que fueron ordenadas en dicha medida cautelar.

c) En subsidio, se solicita la modificación o reemplazo de la MUT.

En el evento que la Sra. Superintendente de Medio Ambiente estime que el “riesgo inminente” sigue presente, solicitamos, para intentar salvar a la empresa y a sus trabajadores, el explorar o analizar la posibilidad de reemplazar la suspensión total del transporte de ácido sulfúrico, por otra medida menos gravosa.

Así por ejemplo, se podría decretar un alzamiento de la MUT, pero en su reemplazo se podía ordenar la disminución de las frecuencias en el tránsito de camiones, o una limitación en los horarios de tránsito, o el uso de los camiones más modernos, o de aquellos choferes que tengan más años de experiencia. También se podrían modificar las rutas, evitando núcleos urbanos o centros poblados.

En específico, podemos ofrecer la flota de camiones que no supera los 8 años de antigüedad, no transitar por la ciudad de Tocopilla, horarios de tránsito entre las 06:00 a 24:00 horas, o realizar nuevas inducciones mensuales de procedimientos de transporte seguro, por dar algunos ejemplos.

El reemplazo o modificación de la MUT por algo como lo recién mencionado, nos permitiría darle algo de oxígeno a la empresa y salvar los contratos y boletas de garantías que nos tienen más apremiados.

POR TANTO;

A LA SRA. SUPERINTENDENTA DE MEDIO AMBIENTE SOLICITO: Revisar la configuración del daño inminente que habilita para la imposición de una MUT y alzar la suspensión de transportar ácido sulfúrico, o en subsidio, reemplazarla por una medida menos gravosa en virtud del principio de proporcionalidad.

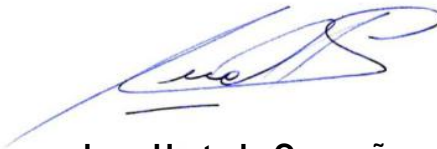
SEGUNDO OTROSÍ: Siguiendo las instrucciones dadas en la Res. Ex. 701/2023, mediante una carpeta de “wetransfer”, vengo en acompañar copia digital de los siguientes documentos:

1. Documento denominado “1 Listado Choferes A-5”, que contiene el listado de los todos los choferes de la empresa, con indicación del rut y de su licencia A-5. Se vincula al cumplimiento de la MUT del numeral 1°.
2. Carpeta denominada “2 Fotos Licencia de Conductores”, que contiene una fotografía con las licencias clase A-5 de todos los choferes. Se vincula al cumplimiento de la MUT del numeral 1°.
3. Documento denominado “3 Diplomas de capacitación”, que contiene los diplomas que acreditan la realización de capacitaciones a los trabajadores de un curso de 16 horas. Se vincula al cumplimiento de la MUT del numeral 2°.
4. Carpeta denominada “4 Certificación de Relator”, que contiene los títulos profesionales y certificaciones del relator que impartió la capacitación. Se vincula al cumplimiento de la MUT del numeral 2°.
5. Carpeta denominada “5 Sesión Fotográfica y Audiovisual” que contiene un registro en video e imágenes de las capacitaciones. Se vincula al cumplimiento de la MUT del numeral 2°.
6. Planilla Excel denominada “6 Flota de Camiones”, que contiene el listado de toda la flota de camiones, con indicación de la marca, patente, modelo, color, motor, número

de chasis, año, fecha de la revisión técnica, y fecha del seguro obligatorio. Se vincula al cumplimiento de la MUT del numeral 3°.

7. Planilla Excel denominada "7 Listado Equipo Estanques", que contiene la patente, marca, modelo, número de chasis, año, fecha de la revisión técnica, y fecha de los seguros de los estanques. Se vincula al cumplimiento de la MUT del numeral 3°.
8. Carpeta denominada "8 Certificados de Estanqueidad", que contiene los certificados de hermeticidad y estanqueidad de todos los estanques. Se vincula al cumplimiento de la MUT del numeral 3°.
9. Carpeta denominada "9 Documentación de Camiones", la que contiene el seguro obligatorio, revisión técnica y el permiso de circulación de todos los camiones de nuestra flota. Se vincula al cumplimiento de la MUT del numeral 3°.
10. Carpeta denominada "10 Documentación de Semiremolque", que contiene el seguro obligatorio, revisión técnica y el permiso de circulación de todos los semiremolques (equipos de arrastre) de Transfahum. Se vincula al cumplimiento de la MUT del numeral 3°.
11. Carpeta denominada "11 Fotos de rotulaciones de camiones", que contiene fotografías del rotulado del camión junto a su patente. Se vincula al cumplimiento de la MUT del numeral 3°.
12. Carpeta denominada "12 Registro de mantenciones de camiones y equipos", que contiene las bitácoras de las mantenciones realizadas a todos los camiones y equipos de arrastre (semirremolques). Se vincula al cumplimiento de la MUT del numeral 3°.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,



Juan Hurtado Caamaño
Pp. Transfahum SpA.